

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

CULTURA

8343

Se hace público, para el conocimiento de las Entidades Locales, Asociaciones y Entidades interesadas, que por Decreto de Presidencia nº 3919, de 22 de diciembre de 2006, se convocan ayudas para distintos programas a realizar en la provincia de Huesca en el año 2007. Esta convocatoria se regirá, además de lo establecido en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, por el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón) publicado en el BOA nº 139 de 25 de noviembre de 2002; y por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Huesca (BOP nº 76, de 21 de abril de 2006).

Los programas para los que puede solicitarse subvención son los siguientes:

- 1- Actividades culturales y deportivas de las Asociaciones y Entidades
- 2- Bibliotecas públicas municipales
- 3- Actividades culturales y deportivas de los Entes Locales
- 4- Inversiones y equipamiento Cultural de los Entes Locales
- 5- Inversiones en Escuelas Infantiles de primer ciclo dependientes de los Entes Locales
- 6- Conservación y rehabilitación de patrimonio artístico y cultural de los municipios

NORMATIVA COMÚN A TODAS LAS SUBVENCIONES

Además de las condiciones particulares de cada una de las convocatorias, todas las solicitudes se ajustarán a la siguiente normativa común:

1- COMPATIBILIDAD

Estas subvenciones son compatibles con otras convocadas para fines similares por cualquier Administración o entidad pública o privada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada

2- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Diputación Provincial de Huesca, sito en la Calle Porches de Galicia, número 4.- 22071 Huesca, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la LRJ-PAC. En la petición constará la siguiente documentación:

a) Instancia del alcalde o presidente de la Entidad Local o del Presidente de la Asociación o Entidad, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, ajustada al modelo publicado en esta convocatoria. Si el beneficiario es una persona jurídica: denominación, CIF, domicilio, teléfono, número de cuenta corriente (20 dígitos), datos personales del representante, lugar, fecha y firma. Las solicitudes para cada uno de los programas deberán remitirse de modo independiente, entendiéndose como programas independientes también los cuatro del programa de bibliotecas, y deberá especificarse en cada una la cantidad que se solicita y el presupuesto total de cada actividad.

b) Propuesta del programa o proyecto cultural a desarrollar en el presente ejercicio con el desglose presupuestario y una breve descripción de cada actividad incluida en la petición. En el caso de las Asociaciones o Entidades deberá estar aprobado por su Junta.

c) Documentación específica para cada programa cuando ésta se exija.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Si el escrito de solicitud no reuniera los requisitos antes indicados, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo máximo en el que debe notificarse a los interesados la resolución expresa será de tres meses contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, la falta de resolución y notificación producirá efectos desestimatorios.

4- JUSTIFICACION

El plazo de justificación finalizará el 10 de diciembre de 2007.

Atendiendo a casos debidamente motivados, se podrá conceder una prórroga por un plazo que no exceda del inicial. Esta prórroga exigirá, para su concesión, una solicitud que debe ser remitida antes del plazo de justificación de las subvenciones, informe técnico favorable y resolución expresa.

Las justificaciones deberán ajustarse al modelo aprobado en las Ordenanzas en vigor y que se remitirá a los beneficiarios junto al Decreto de concesión de la subvención y deberá realizarse una justificación individualizada por cada una de las subvenciones recibidas.

En caso de aportar justificantes que no se ajusten a las bases de la convocatoria o presentar la documentación justificativa incompleta, se notificará al beneficiario de la subvención, pudiendo el beneficiario subsanar los ya existentes en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de la notificación o presentar nuevos documentos justificantes hasta la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso se consideraran subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Transcurridos estos plazos sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en el Registro de esta Diputación o en cualquiera de las Administraciones a las que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.

En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a la que debe justificar el beneficiario de la subvención, el importe que abonará la Diputación de Huesca se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

5- ANTICIPOS DE PAGO SOBRE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y GARANTÍAS

No se concederán anticipos de pago anteriores a la justificación de la subvención.

6- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Son obligaciones del beneficiario:

a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez días contados desde su notificación.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

d) Comunicar a la Diputación de Huesca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurrido en procedimiento de cobro por vía de apremio de dudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca o con el Instituto de Estudios Altoaragoneses.

g) Destinar los bienes, sobre los que se subvencionan inversiones para la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, durante un período mínimo de cinco años para el fin concreto para el que se concedió la subvención. Para el caso de las subvenciones concedidas para «Inversiones en Escuelas Infantiles» se establece la salvedad de que en caso de dejarse de prestar los servicios de educación infantil en la entidad local beneficiaria, no será aplicable esta obligación.

7- MODIFICACIÓN Y RENUNCIA

La alteración de las condiciones requeridas a los beneficiarios que determinaron el otorgamiento de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar, bien los límites porcentuales de la subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión, y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

Atendiendo a circunstancias debidamente motivadas, podrán aprobarse modificaciones en la titularidad y el concepto de las subvenciones concedidas, previo informe técnico, y su aprobación requerirá resolución expresa.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

8- ANULACIÓN Y REINTEGRO

1. Se procederá a la anulación de la subvención y al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b. Incumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.

d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo y plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a anular y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

3. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, exceda el coste de la actividad subvencionada, procederá la anulación y, en su caso, el reintegro del exceso.

4. En la tramitación del expediente de anulación, total o parcial, de una subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

5. El reintegro de cantidades percibidas en concepto de subvención devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

9- PUBLICIDAD

La Diputación Provincial de Huesca publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

La publicación se realizará en la primera quincena de cada trimestre natural con relación a las subvenciones concedidas en el trimestre anterior.

En las resoluciones en las que ninguna de las subvenciones aprobadas supere el importe de 3.000,00€ la publicidad de las mismas se efectuará mediante su inserción en el tablón de edictos de la Diputación.

10- IMPUGNACIÓN

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS DE LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE LA PROVINCIA DE HUESCA EN EL AÑO 2007

1- OBJETO

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones para actividades culturales y deportivas organizadas por las asociaciones y entidades culturales legalmente constituidas y que desarrollen sus actividades en la provincia de Huesca o en alguno de sus municipios.

No podrán ser objeto de subvención: las comidas de hermandad; los viajes de carácter lúdico; el pago de orquestas y actividades musicales correspondientes a las fiestas patronales, romerías, etc.; el abono de facturas de espectáculos ya subvencionados por la Diputación Provincial a través de cualquier programa de difusión; las nóminas de personal que forme parte de la propia estructura estable de la asociación así como los gastos de funcionamiento de la asociación; la adquisición de locales o edificios para las asociaciones, las obras efectuadas en dichos locales o la adquisición de muebles, equipamiento o materiales para estos locales o para las propias asociaciones.

2- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a la presente convocatoria todas las asociaciones culturales y entidades legalmente constituidas y que cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

3- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

Además de la documentación exigida en la normativa común, en las solicitudes presentadas por las Asociaciones se deberá acreditar que el programa o proyecto cultural a desarrollar esta aprobado por su Junta, para lo que se presentará copia del acuerdo de la Junta.

4- CUANTÍA DE LA SUBVENCION

Del importe total del presupuesto presentado por las Asociaciones y Entidades beneficiarias, la Comisión de Cultura y Deporte propondrá el importe de las mismas que se hallará sujeto a la subvención de esta Corporación. De este importe sujeto a la subvención, la Diputación Provincial de Huesca subvencionará hasta un máximo del 60%. En caso de justificarse una cantidad inferior a la establecida en el Decreto de concesión de la subvención, el importe que abonará la Diputación de Huesca se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

El importe previsto para dichas subvenciones podrá ascender a un máximo de 200.000 € que se aplicarán a la partida 4107-451-48900 (Cooperación con asociaciones y entidades) de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio del año 2007, quedando condicionado dicho importe a la existencia de crédito suficiente en dicha partida.

5- FORMA DE JUSTIFICACION

Para la justificación de la subvención se deberá remitir a la Diputación Provincial de Huesca:

a) Escrito de la remisión de justificación del Presidente de la Asociación o Entidad, ajustado al modelo remitido junto al Decreto de concesión.

b) Declaración jurada del responsable, Presidente, de la Asociación o Entidad o certificado de su Secretario que acredite:

- la realización de la actividad concreta subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos relacionados directamente con la misma.

- que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados o de otros Servicios de esta Diputación que, junto con la concedida por la Diputación de Huesca, superen el coste total de la actividad..

c) Índice numerado de los justificantes que se presentan, de acuerdo al modelo que se remitirá al beneficiario con la comunicación de su concesión, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados y respetar el orden señalado en el índice.

d) Los justificantes presentados que consistirán en original o fotocopia compulsada de las facturas, expedidas a nombre de la Asociación o Entidad, conformadas por su secretario y presidente, en las que se especifiquen los conceptos objeto de la subvención.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Diputación Provincial de Huesca, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe de cada subvención o ayuda, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

f) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Huesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos.

g) Material gráfico o publicitario en el que conste la participación de la Diputación Provincial de Huesca.

Todos los justificantes presentados deberán corresponder a actividades realizadas en el año 2007.

6- FORMA DE CONCEDER LA SUBVENCION

Recibidas las solicitudes, serán revisadas e informadas por los técnicos del Área de Cultura. Una vez informadas, la propuesta técnica pasará a la Comisión informativa de Cultura quien, en el uso de sus competencias, dictaminará la propuesta de adjudicación de subvenciones y elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de concesión de las mismas.

Se establecerán como criterios de selección, para la concesión de estas subvenciones:

a) El interés del programa propuesto.

b) Su repercusión cultural tanto en el municipio en el que desarrolla su actividad la asociación como en la provincia.

c) La gestión de programas o actos culturales entre varias asociaciones culturales.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE HUESCA EN EL AÑO 2007

1- OBJETO DE LA SUBVENCION

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones destinadas a la creación o mantenimiento de bibliotecas públicas municipales de la provincia de Huesca en los siguientes apartados:

a) Inversiones y equipamiento: realización de reformas o ampliaciones de las instalaciones de las bibliotecas; adquisiciones de mobiliario, equipos informáticos e infraestructuras necesarias para su funcionamiento, equipos de reproducción documental y reprografía y programas de gestión de bibliotecas.

b) Dotaciones documentales: adquisición de todo tipo de documentos en cualquier tipo de soporte (papel, CD, DVD, etc).

c) Promoción de la lectura y otras actividades: actividades de promoción de la lectura realizadas por la propia biblioteca, reorganización de sus colecciones, señalización, etc., excluyéndose la adquisición de materiales inventariables, así como toda actividad que haya sido financiada, cualquiera que fuese su importe, por la Diputación de Huesca. Asimismo no se podrá justificar con las nóminas del personal que forme parte de la propia estructura estable de la entidad.

d) Creación de nuevos servicios (bibliotecas municipales, aulas de lectura, salas multimedia o extensiones bibliotecarias): incluirán la realización de inversiones, la adquisición de todo tipo de equipamiento y programas informáticos y de gestión bibliotecaria y la adquisición de dotaciones documentales.

2- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a la presente convocatoria las Entidades Locales de la provincia de Huesca que sean titulares de un aula de lectura o biblioteca municipal que esté incluida en la Red de Bibliotecas Municipales de la Provincia de Huesca o aquellas que deseen crear un nuevo servicio.

En el apartado de «Dotaciones documentales» podrán acogerse, de forma excepcional, entes locales supramunicipales o comarcales, que presenten actuaciones que respondan a proyectos destinados a fomentar la lectura en municipios que, por su escasa población o infraestructuras insuficientes, no formen parte de la red de bibliotecas provinciales.

3- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

Además de la documentación exigida en la normativa común, las solicitudes deberán estar acompañadas de la siguiente documentación:

a) Para las bibliotecas ya incluidas en la red: informe del responsable de la biblioteca en el que recogerá:

- las inversiones a realizar y su valoración económica. En el caso de inversiones en las bibliotecas o en la adquisición de equipamientos deberán acompañarse de un presupuesto redactado por empresas del sector.

- Estadística de resultados de la biblioteca, según modelo facilitado por la Diputación Provincial de Huesca.

b) Para la creación de nuevos servicios, las entidades solicitantes deberán presentar un plan de viabilidad del nuevo servicio que deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

1. Acuerdo del Pleno donde se recoja la creación del nuevo servicio y su dotación presupuestaria. Recogerá, así mismo, el horario de apertura al público de dicho servicio y el personal que lo gestionará.

2. Planos, fotografías y descripción del local donde se instalará el nuevo servicio. En caso de necesitar reformas, se adjuntará una memoria valorada de las inversiones.

3. Otras vías de financiación, si éstas existieran.

4- CUANTÍA DE LA SUBVENCION

El porcentaje a aportar por los Ayuntamientos del total de la actuación aprobada será notificado a los beneficiarios en el Decreto de Concesión de la subvención y se atenderá a los siguientes criterios:

a) Inversiones, equipamiento, dotaciones documentales y creación de nuevos servicios: a los «criterios de inversión mínima para cada Ayuntamiento» aprobados por el Pleno de la Diputación Provincial de Huesca el día 20 de diciembre de 2001.

b) Promoción de la lectura y otras actividades: del importe total del presupuesto presentado, la Comisión de Cultura y Deporte propondrá el importe de las mismas que se hallará sujeto a subvención. De este importe sujeto a subvención, la Diputación de Huesca subvencionará hasta un máximo del 60 %.

En caso de justificarse una cantidad inferior a la establecida en el Decreto de concesión de la subvención, el importe de la subvención que abonará la Diputación de Huesca se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

El importe previsto para dichas subvenciones podrá ascender a un máximo de:

a) Inversiones, equipamiento, dotaciones documentales y creación de nuevos servicios: hasta un máximo de 350.000€ que se aplicarán a la partida 4107-451-76000 (Inversiones y equipamiento para entes locales) de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio del año 2007, quedando condicionado dicho importe a la existencia de crédito suficiente en dicha partida.

b) Promoción de la lectura y otras actividades: hasta un máximo de 40.000 € que se aplicarán a la partida 4107-451-46000 (Cooperación con entidades locales) de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio del año 2007, quedando condicionado dicho importe a la existencia de crédito suficiente en dicha partida.

5- FORMA DE JUSTIFICACION

Para la justificación de la subvención se deberá remitir a la Diputación Provincial de Huesca:

a) Escrito de la remisión de justificación del alcalde-presidente del Ayuntamiento o Presidente de la Corporación Local, ajustado al modelo remitido junto al Decreto de concesión.

b) Certificación expedida por el Secretario o, en su caso, Interventor de la Corporación Local que acredite:

- la realización de la actividad concreta subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos relacionados directamente con la misma.

- que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados o de otros Servicios de esta Diputación que, junto con la concedida por la Diputación de Huesca, superen el coste total de la actividad..

c) Índice numerado de los justificantes que se presentan, de acuerdo al modelo que se remitirá al beneficiario con la comunicación de su concesión, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados y respetar el orden señalado en el índice.

d) Los justificantes presentados que consistirán en original o fotocopia compulsada de las facturas, expedidas a nombre de la Entidad beneficiaria, conformadas por su secretario y presidente, en las que se especifiquen los conceptos objeto de la subvención.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Diputación Provincial de Huesca, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe de cada subvención o ayuda, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

f) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Huesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos.

Todos los justificantes presentados deberán corresponder a actividades realizadas en el año 2007.

6- FORMA DE CONCEDER LA SUBVENCION

Recibidas las solicitudes, serán revisadas e informadas por los técnicos del Área de Cultura. Una vez informadas, la propuesta técnica pasará a la Comisión informativa de Cultura quien, en el uso de sus competencias, dictaminará la propuesta de adjudicación de subvenciones y elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de concesión de las mismas.

Como criterios para la concesión de subvenciones se tendrán en cuenta:

a) Resultados obtenidos por la biblioteca en su último año de gestión, que se verán reflejados en la encuesta anual remitida por las bibliotecas.

b) Cumplimiento del horario de apertura de la biblioteca, con un mínimo de cinco horas semanales para las aulas de lectura, quince para las bibliotecas municipales de tutela provincial y veinte para las bibliotecas municipales de tutela autonómica.

c) La necesidad y urgencia del equipamiento o dotación bibliográfica solicitados.

d) Su adecuación para prestar los servicios bibliotecarios o para atender necesidades de la biblioteca.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS DE LOS ENTES LOCALES DE LA PROVINCIA DE HUESCA EN 2007

1- OBJETO

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones para:

a) Las actividades culturales consideradas de interés provincial y los festivales.

b) Los programas, actividades culturales y deportivas organizados por los Entes Locales de la provincia de Huesca.

No serán objeto de subvención: las comidas de hermandad; los viajes lúdicos; el pago de orquestas y actividades musicales correspondientes a las fiestas patronales, romerías, etc.; el abono de facturas de espectáculos ya subvencionados por la Diputación Provincial a través de las Campañas Culturales, el Circuito de Escénicas, Musicales y Plásticas en Aragón, o de cualquier otro programa de difusión; las nóminas de personal que forme parte de la propia estructura estable de la entidad así como los gastos de funcionamiento de las entidades locales; la adquisición de locales o edificios, las obras efectuadas en los mismos, o la adquisición de muebles y equipamiento para dichos locales.

2- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a la presente convocatoria todos los Entes Locales de la provincia de Huesca que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la misma y que cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

3- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

Se ajustarán a la normativa común.

4- CUANTÍA DE LA SUBVENCION

Del importe total del presupuesto presentado por las Entidades locales beneficiarias, la Comisión de Cultura y Deporte propondrá el importe de las mismas que se hallará sujeto a la subvención de esta Corporación. De este importe sujeto a la subvención, la Diputación Provincial de Huesca subvencionará hasta un máximo del 60%. En caso de justificarse una cantidad inferior a la establecida en el Decreto de concesión de la subvención, el importe que abonará la Diputación de Huesca se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

El importe previsto para dichas subvenciones podrá ascender a un máximo de 415.000 € que se aplicarán a la partida 4107-451-46000 (Cooperación con entidades locales) de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio del año 2007, quedando condicionado dicho importe a la existencia de crédito suficiente en dicha partida.

5- FORMA DE JUSTIFICACION

Para la justificación de la subvención se deberá remitir a la Diputación Provincial de Huesca:

a) Escrito de la remisión de justificación del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Presidente de la Corporación Local, ajustado al modelo remitido junto al Decreto de concesión.

b) Certificación expedida por el Secretario o, en su caso, Interventor de la Corporación Local que acredite:

- la realización de la actividad concreta subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos relacionados directamente con la misma.

- que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados o de otros Servicios de esta Diputación que, junto con la concedida por la Diputación de Huesca, superen el coste total de la actividad.

c) Índice numerado de los justificantes que se presentan, de acuerdo al modelo que se remitirá al beneficiario con la comunicación de su concesión, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados y respetar el orden señalado en el índice.

d) Los justificantes presentados que consistirán en original o fotocopia compulsada de las facturas, expedidas a nombre de la Entidad beneficiaria, conformadas por su secretario y presidente, en las que se especifiquen los conceptos objeto de la subvención.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Diputación Provincial de Huesca, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe de cada subvención o ayuda, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

f) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Huesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos.

g) Material gráfico o publicitario en el que conste la participación de la Diputación Provincial de Huesca.

Todos los justificantes presentados deberán corresponder a actividades realizadas en el año 2007.

6- FORMA DE CONCEDER LA SUBVENCION

Recibidas las solicitudes, serán revisadas e informadas por los técnicos del Área de Cultura. Una vez informadas, la propuesta técnica pasará a la Comisión informativa de Cultura quien, en el uso de sus competencias, dictaminará la propuesta de adjudicación de subvenciones y elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de concesión de las mismas.

Se establecerán como criterios de selección, para la concesión de estas subvenciones:

a) El interés del programa propuesto.

b) Su repercusión cultural tanto en el municipio en el que desarrolla su actividad la entidad local como en la provincia.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA DE INVERSIONES Y EQUIPAMIENTO CULTURAL DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE HUESCA EN 2007

1- OBJETO

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones para inversiones y equipamiento de las distintas instalaciones culturales de las que son titulares las Entidades Locales de la Provincia de Huesca entre las que se contemplan:

- a) archivos
- b) museos y centros de interpretación
- c) salas de exposiciones
- d) centros culturales
- e) cines y teatros

2- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a la presente convocatoria todos los Entes Locales de la provincia de Huesca que cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

3- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

Además de la documentación exigida en la normativa común, las solicitudes deberán estar acompañadas de la siguiente documentación:

Memoria detallada, firmada por un técnico cualificado, o presupuesto redactado por una empresa del sector de las actuaciones para las que se solicita la ayuda y de su valoración económica.

4- CUANTÍA DE LA SUBVENCION

El porcentaje a aportar por los Ayuntamientos del total de la actuación aprobada será notificado a los beneficiarios en el Decreto de Concesión de la subvención y se atenderá a los «criterios de inversión mínima para cada Ayuntamiento»

aprobados por el Pleno de la Diputación Provincial de Huesca el día 20 de diciembre de 2001. En caso de justificarse una cantidad inferior a la establecida en el Decreto de concesión de la subvención, el importe de la subvención que abonará la Diputación de Huesca se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

El importe previsto para dichas subvenciones podrá ascender a un máximo de 830.000 € que se aplicarán a la partida 4107-451-76000 (Inversiones y equipamiento para entidades locales) de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio del año 2007, quedando condicionado dicho importe a la existencia de crédito suficiente en dicha partida.

5- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION

Para la justificación de la subvención se deberá remitir a la Diputación Provincial de Huesca:

a) Escrito de la remisión de justificación del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Presidente de la Corporación Local, ajustado al modelo remitido junto al Decreto de concesión.

b) Certificación expedida por el Secretario o, en su caso, Interventor de la Corporación Local que acredite:

- la realización de la actividad concreta subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos relacionados directamente con la misma.

- que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados o de otros Servicios de esta Diputación que, junto con la concedida por la Diputación de Huesca, superen el coste total de la actividad.

c) Índice numerado de los justificantes que se presentan, de acuerdo al modelo que se remitirá al beneficiario con la comunicación de su concesión, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados y respetar el orden señalado en el índice.

d) Los justificantes presentados que consistirán en original o fotocopia compulsada de las facturas, expedidas a nombre de la Entidad beneficiaria, conformadas por su secretario y presidente, en las que se especifiquen los conceptos objeto de la subvención.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Diputación Provincial de Huesca, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe de cada subvención o ayuda, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

f) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Huesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos.

Todos los justificantes presentados deberán corresponder a actividades realizadas en el año 2007.

6- FORMA DE CONCEDER LA SUBVENCION

Recibidas las solicitudes, serán revisadas e informadas por los técnicos del Área de Cultura. Una vez informadas, la propuesta técnica pasará a la Comisión informativa de Cultura quien, en el uso de sus competencias, dictaminará la propuesta de adjudicación de subvenciones y elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de concesión de las mismas.

Se establecerán como criterios de selección, para la concesión de estas subvenciones:

- a) La necesidad y urgencia de la inversión o equipamiento solicitados.
- b) Su adecuación para prestar servicios culturales.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA DE INVERSIONES EN ESCUELAS INFANTILES DE PRIMER CICLO DEPENDIENTES DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE HUESCA EN 2007

1.- OBJETO

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones para inversiones en las Escuelas Infantiles de Primer Ciclo, para niños y niñas de 0 a 3 años, dependientes de las entidades locales de la provincia de Huesca y que formen parte de la red de escuelas infantiles de primer ciclo de la Comunidad Autónoma mediante Resolución de la Dirección General de Administración Educativa que apruebe el expediente de creación de la Escuela de Educación Infantil.

2- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a la presente convocatoria todos los Entes Locales de la provincia de Huesca que cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

3- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

Además de la documentación exigida en la normativa común, las solicitudes deberán estar acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria detallada, firmada por un técnico cualificado, o presupuesto redactado por una empresa del sector de las actuaciones para las que se solicita la ayuda y de su valoración económica.

b) Copia compulsada de la Resolución de la Dirección General de Administración Educativa del Gobierno de Aragón en la que se aprueba el expediente de creación de una Escuela de Educación Infantil en la entidad local solicitante.

4- CUANTÍA DE LA SUBVENCION

La Comisión de Cultura y Deporte propondrá la aprobación de las actuaciones sujetas a subvención, cuyo importe, que no será superior a 80.000,00€ será notificado a los beneficiarios en el Decreto de Concesión de la subvención y para la determinación del porcentaje correspondiente a los municipios se atenderá a los «criterios de inversión mínima para cada Ayuntamiento» aprobados por el Pleno de la Diputación Provincial de Huesca el día 20 de diciembre de 2001. En caso de justificarse una cantidad inferior a la establecida en el Decreto de concesión de la subvención, el importe de la subvención que abonará la Diputación de Huesca se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

El importe previsto para dichas subvenciones podrá ascender a un máximo de 300.000 € que se aplicarán a la partida 4107-422-76200 (Transferencias de capital para entidades locales: escuelas infantiles) de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio del año 2007, quedando condicionado dicho importe a la existencia de crédito suficiente en dicha partida.

5- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION

Para la justificación de la subvención se deberá remitir a la Diputación Provincial de Huesca:

a) Escrito de la remisión de justificación del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Presidente de la Corporación Local, ajustado al modelo remitido junto al Decreto de concesión.

b) Certificación del Secretario de la Corporación Local que acredite:
- la realización de la actividad concreta subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos relacionados directamente con la misma y que se ha cumplido la finalidad prevista por la subvención.

- la financiación total de la actividad, constando individualmente la totalidad de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad de cualquier administración pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, incluidas las concedidas por otro servicio o área de la Diputación Provincial de Huesca, mencionando, expresamente, que no superan el coste de la actividad subvencionada.

c) Índice numerado de los justificantes que se presentan, de acuerdo al modelo que se remitirá al beneficiario con la comunicación de su concesión, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados y respetar el orden señalado en el índice.

d) Los justificantes presentados que consistirán en original o fotocopia compulsada de las facturas, expedidas a nombre de la Entidad beneficiaria, conformadas por su secretario y presidente, en las que se especifiquen los conceptos objeto de la subvención, pudiendo corresponder tanto a gastos realizados en 2007 como en años anteriores siempre que tengan una relación directa con el objeto de la subvención c.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Diputación Provincial de Huesca, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe de cada subvención o ayuda, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

f) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Huesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos.

6- FORMA DE CONCEDER LA SUBVENCION

Recibidas las solicitudes, serán revisadas e informadas por los técnicos del Área de Cultura. Una vez informadas, la propuesta técnica pasará a la Comisión informativa de Cultura quien, en el uso de sus competencias, dictaminará la propuesta de adjudicación de subvenciones y elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de concesión de las mismas.

Se establecerán como criterios de selección, para la concesión de estas subvenciones:

- a) La necesidad y urgencia de la inversión o equipamiento solicitados.
- b) Su adecuación para prestar servicios de escuela infantil.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO Y CULTURAL DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE HUESCA EN EL 2007

1- OBJETO

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones para el programa de conservación y rehabilitación del patrimonio artístico y cultural de los Municipios de la provincia de Huesca.

2- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a la presente convocatoria todos las Entidades Locales de la provincia de Huesca que cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

3- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

No se admitirán solicitudes cuyo presupuesto de ejecución sea inferior a los 18.000 € exceptuados aquellos casos en los que la actuación se finalice con un importe inferior a esta cifra.

Además de la documentación exigida en la normativa general, las solicitudes deberán estar acompañadas de la siguiente documentación:

a. Proyecto o memoria técnica explicativa y justificativa de la intervención y su proceso, firmada por un técnico cualificado, en la que se detallarán las actuaciones a realizar y su valoración económica.

b. Documentación fotográfica del bien a restaurar.

c. Plano de emplazamiento

d. Planos o croquis acotados donde se definan las actuaciones a realizar

Será imprescindible adjuntar el correspondiente permiso de actuación del Gobierno de Aragón cuando se trate de un bien declarado o incoado como Bien de Interés Cultural.

4- CUANTÍA DE LA SUBVENCION

El porcentaje a aportar por los Ayuntamientos del total de la actuación aprobada será notificado a los beneficiarios en el Decreto de Concesión de la subvención y se atenderá a los «criterios de inversión mínima para cada Ayuntamiento» aprobados por el Pleno de la Diputación Provincial de Huesca el día 20 de diciembre de 2001. En caso de justificarse una cantidad inferior a la establecida en el Decreto de concesión de la subvención, el importe de la subvención que abonará la Diputación de Huesca se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

El importe previsto para dichas subvenciones podrá ascender a un máximo de 100.000 € que se aplicarán a la partida 4107-453-76000 (Restauración del patrimonio Histórico-artístico) de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio del año 2007, quedando condicionado dicho importe a la existencia de crédito suficiente en dicha partida. Este importe podrá ser ampliado si la Unión Europea destina fondos a este programa.

5- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION

El plazo y la documentación necesaria para justificar la inversión aprobada se notificarán a los interesados junto al Decreto en el que se comunique la concesión de la subvención.

6- FORMA DE CONCEDER LA SUBVENCION

Recibidas las solicitudes, serán revisadas e informadas por los técnicos del Área de Cultura. Una vez informadas, la propuesta técnica pasará a la Comisión informativa de Cultura quien, en el uso de sus competencias, dictaminará la propuesta de adjudicación de subvenciones y elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de concesión de las mismas.

1- Valor patrimonial del bien a restaurar.

2- Urgencia en la actuación por su estado de conservación.

3- Titularidad pública.

4- Estar destinado a uso o disfrute público, en especial, a usos culturales.

5- Perspectivas de fomento o creación de empleo en el municipio.

6- Mejoras del entorno natural y urbano que supone la actuación.

En Huesca, a 22 de diciembre de 2006.- El presidente, Antonio Coscolluela Bergua.

ANEXOS

**MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
ACTIVIDADES CULTURALES DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES**

Datos de identificación de la subvención			
SECCIÓN GESTORA:			
Finalidad de la subvención:			
Importe solicitado:		Importe presupuesto:	
Convocatoria:	Nº BOP	Fecha BOP	
Datos de identificación del beneficiario			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			NIF / CIF
Dirección:		Municipio / Provincia:	
Datos bancarios para el ingreso (20 dígitos): ____ / ____ / ____ / ____			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Datos de identificación del representante (Cuando el solicitante sea una razón social u organismo)			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			
Cargo o representación:			
Dirección:		Municipio / Provincia:	
Dirección a efecto de notificaciones:		Municipio / Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Relación de documentos aportados por el beneficiario			
Fotocopia del NIF / CIF del beneficiario (salvo entidades locales de la provincia de Huesca)			
Memoria explicativa, presupuesto detallado y financiación de la actividad o adquisición			
Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada			
Otros documentos requeridos en la convocatoria (relacionarlos):			
Copia del acta de la Junta u órgano rector en la que se apruebe la solicitud de subvención y su contenido.			
Observaciones:			
Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario.			
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca o con el Instituto de Estudios Altoaragoneses, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.			

En _____, a ____ de _____ 200__

**MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
BIBLIOTECAS MUNICIPALES**

Datos de identificación de la subvención			
SECCIÓN GESTORA:			
Finalidad de la subvención:			
Importe solicitado:		Importe presupuesto:	
Convocatoria:	Nº BOP	Fecha BOP	
Datos de identificación del beneficiario			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			NIF / CIF
Dirección:		Municipio / Provincia:	
Datos bancarios para el ingreso (20 dígitos): ____/____/____/____			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Datos de identificación del representante (Cuando el solicitante sea una razón social u organismo)			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			
Cargo o representación:			
Dirección:		Municipio / Provincia:	
Dirección a efecto de notificaciones:		Municipio / Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Relación de documentos aportados por el beneficiario			
Fotocopia del NIF / CIF del beneficiario (salvo entidades locales de la provincia de Huesca)			
Memoria explicativa, presupuesto detallado y financiación de la actividad o adquisición			
Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada			
Otros documentos requeridos en la convocatoria (relacionarlos):			
Otros documentos requeridos en la convocatoria (relacionarlos):			
Para las bibliotecas ya incluidas en la red : informe del responsable de la biblioteca en el que recogerá:			
- Estadística de resultados de la biblioteca, según modelo facilitado por la Diputación Provincial de Huesca			
Para la creación de nuevos servicios , las entidades solicitantes deberán presentar un plan de viabilidad del nuevo servicio que deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:			
1. Acuerdo del Pleno donde se recoja la creación del nuevo servicio y su dotación presupuestaria. Recogerá, asimismo, el horario de apertura al público de dicho servicio y el personal que lo gestionará.			
2. Planos, fotografías y descripción del local donde se instalará el nuevo servicio. En caso de necesitar reformas, se adjuntará una memoria valorada de las inversiones.			
3. Otras vías de financiación, si éstas existieran.			
Observaciones:			
Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario.			
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca o con el Instituto de Estudios Altoaragoneses, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.			

En _____, a ____ de _____ 200__

**MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS DE ENTIDADES LOCALES**

Datos de identificación de la subvención			
SECCIÓN GESTORA:			
Finalidad de la subvención:			
Importe solicitado:	Importe presupuesto:		
Convocatoria:	Nº BOP	Fecha BOP	
Datos de identificación del beneficiario			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			NIF / CIF
Dirección:	Municipio / Provincia:		
Datos bancarios para el ingreso (20 dígitos): ____/____/____/____			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Datos de identificación del representante (Cuando el solicitante sea una razón social u organismo)			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			
Cargo o representación:			
Dirección:	Municipio / Provincia:		
Dirección a efecto de notificaciones:	Municipio / Provincia:		
Codigo Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Relación de documentos aportados por el beneficiario			
Fotocopia del NIF / CIF del beneficiario (salvo entidades locales de la provincia de Huesca)			
Memoria explicativa, presupuesto detallado y financiación de la actividad o adquisición			
Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada			
Otros documentos requeridos en la convocatoria (relacionarlos):			
Observaciones:			
Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario.			
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca o con el Instituto de Estudios Altoaragoneses, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.			

En _____, a ____ de _____ 200__

**MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
INVERSIONES Y EQUIPAMIENTO CULTURAL DE LOS ENTES LOCALES**

Datos de identificación de la subvención			
SECCIÓN GESTORA:			
Finalidad de la subvención:			
Importe solicitado:	Importe presupuesto:		
Convocatoria:	Nº BOP	Fecha BOP	
Datos de identificación del beneficiario			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			NIF / CIF
Dirección:	Municipio / Provincia:		
Datos bancarios para el ingreso (20 dígitos): ____/____/____/____			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Datos de identificación del representante (Cuando el solicitante sea una razón social u organismo)			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			
Cargo o representación:			
Dirección:	Municipio / Provincia:		
Dirección a efecto de notificaciones:	Municipio / Provincia:		
Codigo Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Relación de documentos aportados por el beneficiario			
Fotocopia del NIF / CIF del beneficiario (salvo entidades locales de la provincia de Huesca)			
Memoria explicativa, presupuesto detallado y financiación de la actividad o adquisición			
Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada			
Otros documentos requeridos en la convocatoria (relacionarlos):			
Observaciones:			
Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario.			
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca o con el Instituto de Estudios Altoaragoneses, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.			

En _____, a ____ de _____ 200__

**MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
INVERSIONES Y EQUIPAMIENTO ESCUELAS INFANTILES**

Datos de identificación de la subvención			
SECCIÓN GESTORA:			
Finalidad de la subvención:			
Importe solicitado:		Importe presupuesto:	
Convocatoria:	Nº BOP	Fecha BOP	
Datos de identificación del beneficiario			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			NIF / CIF
Dirección:		Municipio / Provincia:	
Datos bancarios para el ingreso (20 dígitos): ____/____/____/____/____/____/____/____/____/____			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Datos de identificación del representante (Cuando el solicitante sea una razón social u organismo)			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			
Cargo o representación:			
Dirección:		Municipio / Provincia:	
Dirección a efecto de notificaciones:		Municipio / Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Relación de documentos aportados por el beneficiario			
Fotocopia del NIF / CIF del beneficiario (salvo entidades locales de la provincia de Huesca)			
Memoria explicativa, presupuesto detallado y financiación de la actividad o adquisición			
Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada			
Otros documentos requeridos en la convocatoria (relacionarlos):			
Copia compulsada de la Resolución de la Dirección General de Administración Educativa del Gobierno de Aragón en la que se aprueba el expediente de creación de una Escuela de Educación Infantil			
Observaciones:			
Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario.			
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca o con el Instituto de Estudios Altoaragoneses, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.			

En _____, a ____ de _____ 200__

**MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN PATRIMONIO ARTÍSTICO-CULTURAL**

Datos de identificación de la subvención			
SECCIÓN GESTORA:			
Finalidad de la subvención:			
Importe solicitado:		Importe presupuesto:	
Convocatoria:	Nº BOP	Fecha BOP	
Datos de identificación del beneficiario			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			NIF / CIF
Dirección:		Municipio / Provincia:	
Datos bancarios para el ingreso (20 dígitos): ____/____/____/____			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Datos de identificación del representante (Cuando el solicitante sea una razón social u organismo)			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			
Cargo o representación:			
Dirección:		Municipio / Provincia:	
Dirección a efecto de notificaciones:		Municipio / Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Relación de documentos aportados por el beneficiario			
Fotocopia del NIF / CIF del beneficiario (salvo entidades locales de la provincia de Huesca)			
Memoria explicativa, presupuesto detallado y financiación de la actividad o adquisición			
Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada			
Otros documentos requeridos en la convocatoria (relacionarlos):			
Documentación fotográfica del bien a restaurar Plano de emplazamiento Planos o croquis acotados donde se definan las actuaciones a realizar			
Observaciones:			
Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario.			
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca o con el Instituto de Estudios Altoaragoneses, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.			

En _____, a ____ de _____ 200__